

Insumos para la Construcción de Sociedad desde los Deberes Ciudadanos

María Cristina Moreno Forero

Universidad Militar Nueva Granada

Notas de Autor

María Cristina Moreno Forero, Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad,
Especialización en Administración de la Seguridad, Universidad Militar Nueva Granada

La Correspondencia Relacionada con este Ensayo debe ser enviada a María Cristina Moreno
Forero, Universidad Militar Nueva Granada, Carrera 11 No. 101-80 Bogotá

Contacto: u2601298@unimilitar.edu.co

Resumen

El derecho humano se debe garantizar a toda persona, mientras que el deber es inherente al derecho que se debe garantizar. Así se conjugan elementos comunes tales como: persona, convivencia, ética, moral, respeto. El respeto se basa en tratar al otro como le gustaría a cada uno ser tratado, la convivencia se entiende como la comprensión entre las personas y, la certidumbre se logra cuando cada persona cumple con su deber. Es así que para lograr el cumplimiento de los derechos humanos requiere un compromiso de cada persona, de su conciencia y su responsabilidad en el actuar (lo que hace y lo que no hace) y el decir (lo que dice y lo que no dice), exigir un derecho con violencia solo desvirtúa su exigibilidad. Por lo tanto, se requiere el compromiso de crecer y atender virtudes que podrían tener réditos gratos hacia una sociedad comprensiva y respetuosa por los derechos humanos.

Abstrac

The human right must be guaranteed to every person, while the duty is inherent in the right that must be guaranteed. This combines common elements such as: person, coexistence, ethics, morality, respect. Respect is based on treating the other as everyone would like to be treated, coexistence is understood as understanding between people and, certainty is achieved when each person fulfills their duty. Thus, to achieve the fulfillment of human rights requires a commitment from each person, their conscience and their responsibility in acting (what they do and what they do not do) and say (what they say and what they do not say), demanding a right with violence only detracts from its enforceability. Therefore, the commitment to grow and attend to virtues that could have pleasant returns to a comprehensive and respectful society for human rights is required.

Introducción

A lo largo de los últimos 3 siglos se ha logrado un avance en el reconocimiento de los derechos humanos, es así que su evolución ha llevado a clasificarlos en: derechos de primera generación (civiles y políticos), segunda generación (económica, social y cultural) y tercera generación (solidaridad). (Prestel). Es de anotar que hoy en día ya se habla de una cuarta generación de derechos que hacen referencia al desarrollo tecnológico y las tecnologías de la información y la comunicación y el ciberespacio. Esta evolución de los derechos humanos se ha adelantado con el desarrollo de su concepto, alcance y divulgación, de la mano de las instituciones educativas y los medios de comunicación. Por lo tanto, hoy en día, el discurso de los derechos ha permeado el diario vivir de las personas y es normal escuchar, desde el más pequeño hasta el mayor, hablar de sus derechos con seguridad y cierto conocimiento e inclusive se escudan en el derecho a..., y en algunos casos se llega a demandar un derecho sin tener claridad del alcance o la manera de exigirlo. Por otro lado, poca información y desarrollo hay sobre el deber; normalmente los autores ligan el deber a la moral y la conciencia de la persona. Pareciera que el deber es una palabra, que no convoca, que no atrae, que no se interioriza. Es así que surge la pregunta ¿cuáles son las razones que motivan a los ciudadanos a exigir derechos, cuando su actuación pasa por alto sus deberes? Pareciera que se requiere hacer una reflexión desde la moral, el bien y el mal, que le permita al ciudadano comprender que su deber es entender, como decía el filósofo Jean-Paul Sartre: "Mi libertad se termina dónde empieza la de los demás", convirtiéndose ésta en una reflexión del propio actuar. Si cada ciudadano logra la conciencia y se comporta con coherencia con su responsabilidad en el goce efectivo de los derechos, se podría pensar en una verdadera alternativa de buena convivencia, certidumbre-

seguridad y por ende comunidades de paz. Si cada ciudadano es consiente del mundo que crea día a día, realmente podría ser un gestor de cambio.

De los derechos y los deberes

En la literatura referente al derecho y al deber, se muestra el derecho como lo que se debe garantizar a la persona, mientras que el deber se presenta como una norma que debe cumplir la persona. En ambos conceptos se encuentran elementos comunes tales como: persona, convivencia, correlación.

En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, eso es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrio, y que, por lo tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza.

(Juan XXIII, 1963, p.2)

A su vez, (la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes para el Hombre, 1948) expresa que “el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad”. Aun así parece que la evolución del derecho y del deber en su conceptualización y socialización es diferente, por eso para entenderlos y conocer su desarrollo, se establecerá a continuación el contexto de derechos y luego deberes.

Las Naciones Unidas (ONU, s.f.) define los derechos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua,

religión o cualquier otra condición”. A Continuación la tabla No. 1 que contiene las características de los derechos fundamentales

Tabla 1. *Características de los derechos fundamentales*

Universales	Los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo
Inalienables	No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos. Irrenunciables. No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos
Imprescriptibles	Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo. Indivisibles. Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno

Fuente: (Amnistía Internacional Cataluña, s.f.).

La historia de los derechos la refiere la Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados, así:

Tabla No. 2 *Historia de los derechos humanos*

Año 539 AC	Cuando Ciro el grande conquista a Babilonia, deja en libertad a los esclavos y declara la libertad de religión
Año 1215	El rey de Inglaterra reconoce los derechos de las personas
Año 1776	En la declaración de independencia de los Estados Unidos se incluye el concepto de los derechos naturales y recoge que todos los seres humanos son iguales y tienen derechos inalienables como el derecho a la vida y a la libertad
Año 1789	durante la revolución francesa se hace hincapié en que los derechos son naturales

Año 1915	Mahatma Gandhi difunde la idea que todas las personas tienen derechos
Año 1945	primera vez que en UN aparece el término derechos humanos
Año 1948	HITO: Se establecen 30 derechos fundamentales, a proteger en todo el mundo
Año 1998	Conmemoración de los 50 años de la declaración de los derechos humanos. Se creó una estampilla alemana por esta conmemoración

Fuente: (ACNUR, s.f.)

Como menciono en la introducción el desarrollo de los derechos ha llevado a que estos se clasifiquen según su origen que hace referencia al orden en que se definieron (generación) y su función, de la siguiente manera:

Tabla No. 3 *Clasificación de los derechos humanos*

GENERACIÓN DE DERECHOS	ÉPOCA DE ACEPTACIÓN	TIPO DE DERECHOS	VALOR QUE DEFIENDEN	FUNCIÓN PRINCIPAL
Primera	S. XVIII y XIX	Civiles y políticos	LIBERTAD	Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los ciudadanos.
Segunda	S. XIX y XX	Económicos, Sociales y Culturales	IGUALDAD	Garantizar unas condiciones de vida dignas para todos
Tercera	S. XX y XXI	Justicia, paz y solidaridad	SOLIDARIDAD	Promover relaciones pacíficas y constructivas

Fuente: (Prestel)

Según la compilación de instrumentos internacionales algunos documentos que sustentan los derechos son: La Declaración Universal de los Derechos en 1948, El Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, la Convención americana sobre derechos humanos, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. El protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derecho económicos, sociales y

Culturales. Así mismo documentos sobre derechos específicos, por ejemplo con respecto al derecho a la vida están: la integridad y la seguridad personal están los documentos: convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Protocolo facultativo a la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura, convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas, segundo protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos, destinado a abolir la pena de muerte, protocolo a la convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, código de conducta para funcionarios encargado de hacer cumplir la ley, principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Distintos derechos que tienen un desarrollo documentado son: derechos de las víctimas y la lucha contra la impunidad, derechos de las personas privadas de la libertad, derechos de la mujer, derechos del niño, discriminación y derechos de pueblos indígenas, derechos de las personas con discapacidad, refugiados desplazados y migrantes, libertad sindical, defensores de derechos humanos, libertad de expresión, derecho al desarrollo y al medio ambiente. Diferentes instrumentos que abogan por los derechos de las personas, sustentados en diferentes documentos, son: El derecho internacional humanitario, derecho penal internacional, protección internacional de los derechos humanos, la conferencia mundial de derechos humanos – Declaración de Viena, Derechos de los tratados. (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, 2007)

Con base en la declaración de los derechos humanos que convoca a que individuos e instituciones promuevan el respeto a los derechos y aseguren su reconocimiento y aplicación,

Colombia ha firmado desde 1930, 62 convenios y protocolos para la protección de diferentes derechos de los cuales 61 son ley. En la constitución política de Colombia están incluidos los derechos de manera explícita en el título II – De los derechos, las garantías y los deberes-, capítulo 1 – derechos fundamentales, capítulo 2 - derechos sociales, económicos y culturales, capítulo 3 - derechos colectivos y del ambiente.

Por otro lado, la Declaración de las Responsabilidades y los Deberes Fundamentales define el deber como una obligación ética o moral (Milenio, 1998). Mientras que la (RAE, s.f.) le define como: Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva. Por su parte, (Martínez, 1987) basado en la Teoría del Derecho a partir de Hohfeld, dice “que se tiene un deber cuando alguien tiene el derecho de exigir un comportamiento o la omisión de un comportamiento”. Con base en estas definiciones se podría establecer como características del deber:

La ética busca fundamentar la manera de vivir por el pensamiento humano, la moral es el conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad que sirven de modelo de conducta y valoración para establecer lo que está bien o está mal. ... De un modo coloquial y genérico, 'moral' indica que algo es correcto, aceptable o bueno en relación a la conducta de la persona y el comportamiento todas aquellas reacciones que tienen los seres vivos en relación con el medio en el que se encuentran; significados tomados de (significados.com, 2019)

En cuanto al desarrollo histórico de los deberes, la poca información que se encuentra se basa en el desarrollo del deber jurídico; “la influencia decisiva de la idea de deber en el Derecho se empezará a producir a partir del tránsito a la modernidad con la aportación del estoicismo al humanismo jurídico primero y al iusnaturalismo racionalista después”. (Martínez, 1987). Por otro lado, en un paralelo con los derechos humanos, desde el ámbito internacional el deber se menciona más no se desarrolla en los documentos sobre los derechos humanos, mostrándolo

como “el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos” (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, 2007). Solo hasta la conmemoración de los 50 años de los derechos humanos, nótese 50 años después, en 1998, la Unesco presentó la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Llama la atención que esta declaración de los deberes se basa en los derechos humanos tal como lo menciona en su introducción: es el propósito de la declaración de responsabilidades y deberes humanos acentuar esta relación entre derechos, deberes y responsabilidad y de esta manera, fomentar el cumplimiento de los derechos humanos. Así mismo en la constitución política de Colombia los deberes figuran en el título II, capítulo 5 – de los deberes y las obligaciones, desarrollado solo en un artículo, el 95. De esta manera, con base en la historia de los deberes su clasificación se da como deber moral y deber jurídico.

En cuanto a los instrumentos que desarrollan el concepto del deber, se encuentra la Declaración de las Responsabilidades y los Derechos del hombre. Otros instrumentos desarrollados con el ánimo de motivar una sana convivencia son: el Manual de Urbanidad y Buenas Maneras de Carreño, deberes de los niños, deberes de los estudiantes, deberes y responsabilidades de los adolescentes, derechos de los usuarios, deberes del paciente, deberes del estudiante, manuales de convivencia, entre otros. A pesar de este panorama de desarrollo de los deberes, vale la pena resaltar la perspectiva

Los deberes se muestran por tanto como un elemento fundamental en la conquista de los derechos. No en su vertiente formal, pero sí en la material. Para que los derechos puedan ser efectivos es necesario, como señala Ferrajoli, que existan garantías que los hagan posibles. Estas garantías se estipulan en muchos casos como deberes; su inexistencia o

vulneración puede truncar completamente los derechos, haciéndolos poco efectivos o convirtiéndolos directamente en papel mojado, según (Reseña de: ESTÉVEZ ARAUJO, 2013).

Esto robustece la idea que por cada derecho humano, corresponde a las otras personas reconocerlo y respetarlo. Porque los derechos humanos surgen de la fuera moral y la ley natural que impone un deber. (Papa Juan XXIII).

El deber como elemento de respeto, convivencia, certidumbre

Se toma como punto de partida para considerar estos elementos: respeto, convivencia y certidumbre, su mención en la Constitución política de Colombia, artículo 95 – son deberes de la persona y el ciudadano - incisos: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; y 6. propender al logro y mantenimiento de la paz, porque a través de ellos se podría llegar a entender la frase del filósofo Jean-Paul Sartre: "Mi libertad se termina dónde empieza la de los demás". (Frasas y citas célebres, s.f.). Así mismo con base en la definición se identificará si hay relación entre los tres elementos y su incidencia en el goce efectivo de los derechos.

Respeto se define como Miramiento, consideración, deferencia (RAE, s.f.). Como la “actitud esencial de consideración y tolerancia entre las personas dentro en un entorno determinado”. (Código de Conducta Etica Socialista, 2017) y en un concepto más amplio como uno de los valores morales más importantes del ser humano y fundamental, para lograr una armoniosa interacción social. Como premisa del respeto esta que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y nacer de un sentimiento de reciprocidad. (significados.com,

2019). El respeto se configura como un valor universal, porque las personas no son iguales y sus necesidades tampoco lo son, aunque para todos hay una cierta necesidad de ser tratado con respeto. (Hunter, 1998). “Tratar a los demás como si fueran gente importante” (Hunter, 1998).

Es tan valioso este valor que ha sido manifestado desde la antigüedad a través del segundo libro de la biblia – Éxodo, Capítulo 20 versículos del 7 al 17, cuando Dios proclama los 10 mandamientos a través de Moisés, siendo los cuatro primeros mandamientos el respeto por Dios y los otros seis el respeto por el prójimo.

Convivencia se define como la acción de convivir, vivir en compañía de otro u otros, según la (RAE, s.f.). El ser humano al ser totalmente sociable tiene alguna psicopatología, sin embargo la interacción entre varios individuos es fundamental para poseer y preservar una buena salud mental; a pesar de ser absolutamente necesaria la convivencia es compleja porque requiere tolerancia según el carácter de cada quien, respeto, y sobre todo solidaridad con el otro. En una nación, la convivencia se ve afectada en cuando hay mezcla de culturas, etnias e inclusive nacionalidades. (ConceptoDefinición, 2019). Al ser los hombres por naturaleza sociables, deben convivir unos con otros y procurar cada uno el bien de los demás. Es así que se exige que se reconozcan y se respeten mutuamente los derechos y los deberes; y que cada uno aporte de manera generosa una convivencia civil con diligencia y eficiencia. (Papa Juan XXIII).

En la relación entre el deber y la convivencia, se destaca que en la práctica de los deberes se encuentra el más poderoso medio de conservar el orden de las sociedades, encaminándolas a la creación y la tranquilidad para gozar en este mundo (Carreño, 1997) p.38).

Certidumbre: se define como obligación de cumplir algo según la (RAE, s.f.). Del término del latín tardío *certitūdo* llegó a nuestro idioma como certidumbre, convicción, certeza o un convencimiento, asociada a una evidencia que da la sensación de tranquilidad, o provoca

inquietud y nerviosismo. Esta se construye desde los objetivos o las percepciones subjetivas, por ejemplo desde las relaciones interpersonales los sucesos y los sentimientos se entretajan formando patrones complejos. Es así que cada persona percibe el entorno a su manera según sus propias herramientas y con una percepción normalmente diferente a la del otro, aun ante los mismos eventos en el mismo tiempo, esto claramente se observa en dos hermanos que se crían juntos. Muchas veces las personas prefieren separarse ante los momentos difíciles, cuando las diferencias se vuelven muy evidentes, la relación está en riesgo y se escoge evitar enfrentar la decepción de que todo no sea como imaginaba, de que ya no hay certidumbre. Si la persona no se alcanza a conocer a sí mismo, no se puede pretender entender al otro al cien por ciento, tener certidumbre de entender al otro. Siempre hay algo por descubrir en el otro, siempre habrá lugar para explorar, conversaciones amplias y claras que permitan descubrir nuevas cosas en el otro y esta naturaleza del ser humano no permite tener certezas (Perez Porto & Gardey, 2016)

Una de las dos acepciones que presenta la (RAE, s.f.) con respecto a la certidumbre hace referencia a una obligación, “un compromiso de llevar a cabo una determinada acción”; o como se muestra a continuación que se cumpla con su deber.

Si bien señala que ha caído en desuso, resulta interesante buscar algún vestigio de esta definición en la que le adjudicamos hoy en día. Si nos enfocamos en la idea de «expectativa» que gira en torno a la certidumbre, podemos entender que en algún momento de la historia haya tenido un matiz de «obligación». Después de todo, para que nuestras certidumbres se hagan realidad siempre es necesario que alguien cumpla con sus obligaciones, o con sus promesas, o bien que la vida se ponga de nuestro lado y nos conceda esas cosas que tanto ansiamos y que consideramos prácticamente ciertas, parte del plano de la realidad que percibimos. En pro del texto que se está desarrollando se

rescata “para que nuestras certidumbres se hagan realidad siempre es necesario que alguien cumpla con sus obligaciones. (Perez Porto & Gardey, 2016)

Estos elementos se reflejan en el preámbulo en la Declaración Americana de los derechos y los deberes del hombre así: convivencia - “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. Certidumbre – “El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos”. Respeto – “Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre. (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, 2007).

Exigir el cumplimiento de los derechos, considerando los deberes

Hoy en día, es común escuchar a las personas exigiendo sus derechos, desde los pequeños cuando se les exige por sus deberes, hasta el adulto en todas los ámbitos de la vida: laboral, familiar, ciudadano, es así que se invita a considerar como se liga la exigibilidad de los derechos a partir del cumplimiento de los deberes.

30. En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponda en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Porque cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que lo confiere e impone el correlativo deber. Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen. (Papa Juan XXIII)

Esta antesala nos lleva a señalar dos vías que se usan para exigir el cumplimiento de los derechos: la acción de tutela (caso colombiano) y las marchas.

La acción de tutela como un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento.

Tabla No. 4 *Cuando procede la tutela*

1	Cuando resulten vulnerados o amenazados los derechos constitucionales fundamentales, aun aquellos que no se encuentren textualmente consagrados en la constitución, pueden invocarse aduciendo una conexidad con los derechos fundamentales, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública
2	Cuando no haya ningún otro medio que permita proteger el derecho. Aunque es procedente la tutela en aquellas circunstancias en las cuales se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección.
3.	Cuando por acción u omisión de un particular en el caso que éste preste un servicio público, o cumpla funciones públicas.
4.	Cuando el actor se encuentre en situación de indefensión o subordinación respecto del particular contra quien se interpone la acción de tutela.

Fuente: (REDDHFIC, s.f.)

Aunque este medio se creó con fines positivos, también se encuentra que

La tutela no se utiliza bien. Muchas veces los abogados se aprovechan del mecanismo para entorpecer trámites judiciales. Además, muchas veces uno se puede encontrar que por el volumen de acciones de tutela en los juzgados se falla con base en una minuta y no se hacen lecturas juiciosas de lo solicitado, entonces le dejan a los jueces de segunda instancia la obligación de pronunciarse de fondo, ya que la Corte Constitucional

selecciona aproximadamente 0,01% de las acciones; y ahí muere la solicitud, según explicó Hernán Olano, abogado constitucionalista y profesor de la Universidad de la Sabana. (Colprensa, 2017).

Otro medio mencionado para exigir el cumplimiento de los derechos son las marchas, que en 2019 en Colombia, ha sido acogido por la comunidad, los indígenas, los transportadores (formales e informales), profesores, estudiantes, rama judicial, en defensa de la JEP, del orgullo gay, contra el fracking, en contra de la crisis climática, en contra del maltrato animal, entre otros para exigir sus derechos. Con el desafortunado desenlace en varias de estas marchas donde se han infiltrado agresores que terminan en enfrentamientos con la Fuerza Pública, generando atención en el resultado de la marcha más que en la razón de la misma. Generando opiniones tales como:

En mi opinión, en países subdesarrollados como los nuestros, donde hay un gran déficit democrático, inequidad social latente, sistemas políticos con alto grado de impunidad debe existir la protesta social para que de alguna manera la acción colectiva pueda controlar los diferentes poderes de gobierno. Pero cuando ese control se ejerce de manera violenta pierde toda legitimidad. Es evidente que tanto protestantes como autoridades están usando la violencia como instrumento para intimidar, aterrorizar y dominar. Y así, el resultado de una protesta siempre será el fracaso. Violencia siempre cosecha más violencia. Hasta para salir a las calles a gritar inconformismo hay que tener una ética. Gandhi supo humillar al imperio británico y derrotarlo políticamente con acciones pacíficas con dignidad y justicia. Sí a libertad de expresión sí a las acciones colectivas, sí a la protesta social con fundamento filosófico, ética e integridad. No a la violencia. (Parra, 2013).

Pero este no es un fenómeno exclusivo de Colombia, columnistas de otros países también consideran que las marchas son un medio de exigibilidad de derechos, propio de las sociedades democráticas, que a su vez requieren la garantía del derecho a la vida, la integridad, los bienes y la movilidad de aquellos que no participan en las marchas. (Torres, 2019)

Cuanto esfuerzo de la comunidad, las minorías y todos aquellos que exigen sus derechos se desdibuja por la violencia desmedida en las marchas por delincuentes que olvidan su deber constitucional de

Tabla No. 5 *Deberes de los ciudadanos colombianos*

-
1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios
 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas
 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
-

Importancia del deber en la conciencia de la ciudadanía

Conciencia según la (RAE, s.f.), es el “conocimiento del bien y del mal que permite a la persona enjuiciar moralmente la realidad y los actos, especialmente los propios”. Esta definición robustece el deber constitucional de los colombianos artículo 95, inciso 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. “Cuando en un hombre surge la conciencia de los propios derechos, es necesario que aflore también la de las propias obligaciones” (Papa Juan XXIII). Ser responsable de los propios actos (lo que hace, lo que no hace, lo que dice, lo que no dice) implica un ejercicio juicioso de la persona, para definir su compromiso en la estructura social que vive, sueña y hace realidad en el día a día, con su familia, en su trabajo, en su ciudad, con sus amigos,

en general en la sociedad. Es así que esto podría redundar en una invitación a que cada persona valore su derecho, desde su comportamiento y crecimiento continuo basado en el amor como una acción unilateral de libre albedrío. Para entender este concepto del amor

Los griegos utilizaban el nombre agápe y su correspondiente verbo agapáo para describir un amor de tipo incondicional, fundado en el comportamiento con los demás, independientemente de sus méritos. Es el amor de la elección deliberada. Cuando Jesús habla de amor en el Nuevo Testamento, la palabra que aparece es agápe, el amor del comportamiento y la elección, no el amor de la emoción. (Hunter, 1998)

Es así que si “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”, según artículo 22 de (Constitución Política de Colombia, 2016) la responsabilidad de la persona estaría “fundado en el comportamiento con los demás, independientemente de sus méritos” (Hunter, 1998).

Por lo anterior, valdría la pena enfocar la formación de las personas con conciencia ciudadana basada en el deber y el comportamiento, fortaleciendo sus virtudes para liderar una sociedad en paz, donde la persona logre comprender

No siempre puedo controlar mis sentimientos hacia los demás, pero lo que sí puedo controlar es mi comportamiento hacia los demás. Los sentimientos como vienen se van, y... ¡a veces también dependen de cómo nos ha sentado una comida! Puede que mi prójimo no sea especialmente agradable y puede que a mí no me guste mucho, pero aun así, puedo ser paciente, honrado y respetuoso con él, aunque él no se porte bien. (Hunter, 1998)

Tabla No. 6 *Virtudes a desarrollar*

Paciencia	Mostrar dominio de uno mismo
Afabilidad	Prestar atención, animar y apreciar
Humildad	Ser autentico, Sin pretensiones ni arrogancia
Respeto	Tratar a los otros como si fueran gente importante
Generosidad	Satisfacer las necesidades de los demás (no los deseos)
Indulgencia	No guardar rencor cuando te perjudiquen
Honradez	Estar libre de engaños
Compromiso	Atenerse a tus elecciones
Resultados: servicio y sacrificio	Dejar a un lado mis propios deseos y necesidades Buscar lo mejor para los demás

Fuente: (Hunter, 1998)

Robusteciendo este texto dice Proverbios 2, 11: “el discernimiento cuidará de ti, y la prudencia te protegerá” y Zacarías 7, 9: “juzguen con rectitud y justicia; practiquen el amor y la misericordia unos con otros”, en la medida que los actos del ciudadano se basen en juicios fundamentados, sin asumir se podría llegar a relaciones más sanas y respetuosas, en pro de una sociedad donde todos cumplen el deber de cumplir con los derechos de todos.

Una comunidad humana será cual la hemos descrito cuando los ciudadanos, bajo la guía de la justicia, respeten los derechos ajenos y cumplan sus propias obligaciones (...) con sistemas que se ajusten a la dignidad del ciudadano, ya que, siendo este racional por naturaleza, resulta por lo mismo, responsable de sus acciones. (Papa Juan XXIII)

De igual manera, “Solo cuando cumpla con los deberes que me obligan hacia los demás, tendré entonces derecho a reclamar mis derechos” (Aristizabal Uribe, 2013)

Si el individuo es el eje, siendo el beneficiado del derecho y gestor del deber, siempre debería ser consciente de su actuar.

Conclusiones

Los derechos humanos y las responsabilidades y deberes del hombre como acciones universales, buscan la protección y el cuidado de las personas. En ambos términos el actor principal son las personas. Es así que se requiere que los Estados, la comunidad y cada individuo asuman un compromiso, ético y moral para lograr su cumplimiento.

Históricamente se han desarrollado instrumentos buscando garantizar el goce efectivo de los derechos, pero poco se ha trabajado desde el individuo como elemento activo y relevante en el cumplimiento de los derechos. Es así que se convoca a la sociedad, a entidades educativas y a cada persona a crecer y trabajar sobre su comportamiento, en aras de una verdadera protección y exigibilidad de los derechos humanos.

Por lo tanto el respeto basado en el deber, busca que cada persona trate al otro como le gustaría que fuera tratado, esto seguramente llevara a una conciencia y mayor cuidado en el actuar y decir, en el hogar, la calle, el trabajo, en el estudio, en general en la sociedad, favoreciendo una convivencia activamente positiva.

Cada persona al ser consciente de su comportamiento, a su vez le podría exigir un crecimiento en valores tales como paciencia, afabilidad, humildad, respeto, generosidad, indulgencia, honradez, compromiso, resultados: servicio y sacrificio. Una tarea compleja entendiendo que el hombre es un ser imperfecto en constante crecimiento, que buscaría comprender esta condición en el otro y avanzar en la exigencia de su derecho hasta donde inicia la libertad del otro.

Referencias

- ACNUR. (s.f.). *Agencia de la ONU para los Refugiados - Comité Español*. Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>
- Amnistía Internacional Cataluña. (s.f.). *Amnistía Internacional Cataluña*. Obtenido de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html>
- Aristizabal Uribe, A. (28 de enero de 2013). *Periodico El Colombiano*. Obtenido de https://www.elcolombiano.com/historico/primerodeberes_y_despues_derechos-CDEC_226765
- Carreño, M. A. (1997). *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras*. Panamericana.
- Código de Conducta Ética Socialista. (Agosto de 2017). *Código de Conducta Ética Socialista de las Trabajadoras y Trabajadores de Petróleos de Venezuela S.A, sus Filiales y Empresas Mixtas*.
- Colprensa. (4 de octubre de 2017). *Periodico el Colombiano*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/colombia/politica/corte-constitucional-ha-resuelto-18-000-tutelas-en-25-anos-YD7432526>
- ConceptoDefinición*. (8 de abril de 2019). Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/convivencia/>
- Constitución Política de Colombia. (2016). *Normatividad*.
- Frases y citas célebres*. (s.f.). Obtenido de <http://frases-y-citas-celebres.blogspot.com/2011/03/mi-libertad-se-termina-donde-empieza-la.html>
- <http://diferenciaentre.info/diferencia-entre-derechos-y-deberes/>. (s.f.).
- <https://www.significados.com/dignidad/>. (s.f.).
- <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>. (s.f.). *Naciones Unidas*.
- Hunter, J. C. (1998). *La Paradoja - Un relato sobre la verdadera esencia del liderazgo*.
- Martínez, G. P.-B. (1987). *Diritti e Doveri Fondamentali*. En G. P.-B. Martínez. *Doxa*.
- Milenio, R. J. (1998). *Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos*.
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH. (2007). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. En A. V. Villa (Ed.), *Compilación de Instrumentos Internacionales* (Séptima ed.). Bogotá, Colombia.
- ONU. (s.f.). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- Papa Juan XXIII. (s.f.).

- Parra, S. (1 de 12 de 2013). El sentido de protestar. *Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/opinion/articulo/columna-silvia-parra-el-sentido-de-protestar/366793-3>
- Perez Porto, J., & Gardey, A. (2016). *Definiciones.De*. Obtenido de <https://definicion.de/certidumbre/>
- Petroleo, M. d. (Agosto de 2017). *Código de Conducta Etica Socialista*. Obtenido de www.pdvsa.com: Deposito Legal Nro.: DC2017002575
- Prestel Alfonso, C. (s.f.). *recursos tic*. Obtenido de http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_presenta_1a.htm
- RAE. (s.f.). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://www.rae.es/>
- REDDHFIC. (s.f.). *REDDHFIC*. Obtenido de Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano Francisco Isaias Cifuentes: https://www.reddhfic.org/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=
- Reseña de: ESTÉVEZ ARAUJO, J. A. (2013). El libro de los deberes. Las debilidades e insuficiencias de la estrategia de los derechos. doi:10.13140/RG.2.2.27011.30246
- significados.com. (9 de 10 de 2019). Obtenido de <https://www.significados.com/moral/>
- significados.com. (28 de 05 de 2019). *significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/respeto/>
- Torres, J. (4 de noviembre de 2019). *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/y-quien-les-responde-a-los-afectados-por-las-protestas-en-bogota-430376>